

1

Junta de N. Com.^a de 19 de Febrero de 1824, para ver
la contestacion dispuesta por el Sr. Cancellario, segun lo
Sr. D. Jacinto por la Univ.^d en un Claustro del dia de ayer

Cantaron
R. Alonso

En Salamanca dho dia congregados los Sres. D.
del margen, con arreglo a la Com.^a q.^a se les dio
en el Claustro de Diputados el dia de ayer, se
leyó la contestacion dispuesta ~~dispuerta~~ para
el Sr. Canc.^o q.^a trata sobre ^{su conveniencia} la suspensión
del reparto, y se acordó conformarse con
ella y q.^a se le remita como está a su Seño-
ria. Con lo q.^a se condujo esta Junta que
firmaron dho. Sres., Lyo el Secrec.^o en fe
& ellos = ~~haceren~~ = si convendrá = vale = ~~terado~~ = ~~dispuer~~ =
ta = no vale =

D. Cantanor

Al. Alonso

Escritura
vrio

AVSA



deed

En contestación al oficio, que V.S. se
 ha servido dirigir a la Universidad
 con fha de 19 del corriente en ra-
 zon de suspender el repartimiento,
 que iba a verificarse, segun se in-
 dicaba en la cedula en claustro para
 el día siguiente; Debemos decir a
 nombre del claustro, que este hubie-
 ra deseado condescender en todo quan-
 to V.S. se sirva insinuar en el; pero
 ha tenido poderosas razones para
 no diferir por mas tiempo el repar-
 timiento de alguna parte de la
 Renta correspondiente a sus las-
 tedraticos, y Dependientes; pues
 habiendo parado siete meses
 sin haber recibido este socorro
 alguno a la Universidad, no po-
 dia esta mirar con indiferen-
 cia la estrechez, a que con mu-
 cha probabilidad considera re-
 midos a muchos de sus indi-
 viduos, y siendo esta por otra
 parte una obligacion de ripo-
 rosa justicia, la Universidad
 no ha podido desentenderse
 del cumplimiento de un deber
 tan sagrado: Pero si no ha



sido posible ala Universidad
precindir por estas razones de
ocurrir quanto antes alas ur-
genias de sus Catedraticos, lo
ha verificado teniendo en con-
sideraçon las leyes generales y
academicas, a las que ha pro-
curado arreglar sus acuerdos
en orden a los sujetos, que debian
percibir su haber; Asi es que
con arreglo a unas, y otras res-
pectivamente ha reularado a
algunos de sus Catedraticos sin
derecho alas catedras, que ob-
tenian por haber resultado va-
cantes; Respecto de otro, cuyo
dño es dudoso, ha acordado
consultar al Gobierno, para
que se sirva resolver lo que
le parezca conveniente, y en
fin Respecto de aquellos Ca-
tedraticos, que han sido Na-
cionales Voluntarios ha aco-
rdado suspenderles su haber
hasta que en debida forma
acrediten estar comprendidos
en alguna de las Excepciones

favorables, en cuya virtud³
puedan continuar en el goze
de los destinos, y dños, que tenían
antes de la Revolución. La Uni-
versidad ha procedido en este
negocio tan delicado, como odio-
so con la mayor equidad, y
circunspección; no dando á
las leyes penales emanadas
sobre este punto mas, ni me-
nor amplitud de la que seña-
lan sus mismos terminos; ni
se ha considerado autorizada
para condenar á alguno

May 19. de Febr.^o se remitió sobre temores vagos, si por
igual oficio al Sr. Canselario otra parte no ha visto en
firmado de los Sres. D. M. su conducta publica acciones,
vices D. P. = Citación = que le supieran a alguna ley
Alonso Monizense, y del Lic. penal. Dios N. Señor que
Leónora. Vis. = a V. S. m. años:
Salamanca y febrero 19 de 1824.

3
Canselario de esta Univ.

